



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO N° 926/17

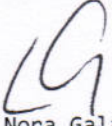
VISTO:

La solicitud del Tribunal de Ética de revisar el arancel actualmente fijado para las multas aplicables en caso de sanción ética, dispuesta en la Res. 1136 del año 2016.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por la Ley 8312 en su art. 18 Inc. "B", es atribución de la Junta de Gobierno fijar anualmente este arancel.

Que a partir de lo transmitido por las integrantes del Tribunal de Ética se considera que el esquema actual por el cual se fija habitualmente un monto de 10 (diez) Aranceles Profesionales Mínimo resulta en ocasiones inadecuado e insuficiente para aplicar a aquellas faltas tipificadas como "graves" por el código de ética vigente como para aquellos en que se registre una reincidencia en la conducta antiética.


Lic. Nora Galán

Secretaria General

Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba





Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

Que de lo tratado en reunión de Junta de Gobierno del 15/09/2017, ante los límites que marca la Ley 8312 en su art. 18 que sólo permite las sanciones de apercibimiento, multa, suspensión o cancelación de matrícula, resulta necesario considerar además otras medidas accesorias que tengan como fin reeducar y sensibilizar al matriculado que cometa una falta de ética, tales como la realización de cursos, investigaciones, supervisión o reparación.

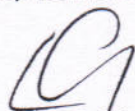
Por ello **LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

1. FACULTAR al Tribunal de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba a establecer multas de entre 10 (diez) y 30 (treinta) aranceles profesionales mínimos como sanción ética, quedando a criterio de dicho órgano institucional su aplicación dentro del rango establecido con ajuste al caso valorado.
2. SUGERIR como medidas accesorias a la Sanción Ética que el Tribunal proponga la realización de capacitación, investigación y/o supervisión de casos en concordancia con la falta cometida.
3. NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Córdoba, 18 de septiembre de 2017.




Lic. Nora Galán
Secretaria General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba